

RESOLUCIÓN No. 3674 DE 2019

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) EMIRGEN MARTINEZ MONTAÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 60322418 de Cúcuta, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) código 440 grado 8, en la Institucion Educativa Rafael Pombo del municipio de Saravena, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2019, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 18 de febrero del 2019.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir del 6 al 27 de diciembre del 2019, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) EMIRGEN MARTINEZ MONTAÑEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60322418 de Cúcuta, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) Código 440 grado 8 en la Institucion Educativa Rafael Pombo del municipio de Saravena, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 01 de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 14 NOV 2019


NELCY OREL Y ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Digo: Andrea Jiménez Laverde AJL
Área Talento Humano

Reviso: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica SED

RESOLUCION No. **3675** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-13-2019 y su publicación en la página Web”

1

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. SA 06-13-2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación Departamental mediante Estudio Previo actualizado determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de la “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE LA PRIMAVERA DE CEAR LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de oficial DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$224.480.136,40), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el aviso de convocatoria pública y el estudio previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que en la oportunidad establecida en el programa de actividades se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas.
4. Que mediante resolución No. 3440 de fecha 30 de Octubre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía SA-06-13-2019, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE LA PRIMAVERA DE CEAR LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.
5. Que la entidad público en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía y dentro del plazo establecido, se presentó un proponente, denominado;

- **CONSORCIO LA PRIMAVERA R/ UBERNEY DIAZ FLOREZ**

Resolución de Adjudicación



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,-
Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Horario de atención: 8:00AM-12:00 M | 2:00Pm-6:00 PM
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co.

RESOLUCION No. **3675** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-13-2019 y su publicación en la página Web”

2

7. Que el día Cinco (5) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) se designó el comité evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta recepcionada.
8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día Siete (7) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes. Que en dicho informe se determinó que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO LA PRIMAVERA R/ UBERNEY DIAZ FLOREZ** fue declarado hábil en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.
9. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes, fue publicado en el SECOP durante tres (3) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.
10. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$224.480.136,40).**
11. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de convocatoria pública Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SA-06-13-2019 cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE LA PRIMAVERA DE CEAR LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, al proponente **CONSORCIO LA PRIMAVERA R/ UBERNEY DIAZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.847 de Bucaramanga, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$224.480.136,40).**
12. Que el suscrito Gerente de contratación en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO LA PRIMAVERA R/ UBERNEY DIAZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.475.847 de Bucaramanga, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-06-13-2019, cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE LA PRIMAVERA DE CEAR LA ESMERALDA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, por un valor de

Resolución de Adjudicación



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina.-
Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Horario de atención: 8:00AM-12:00 M | 2:00Pm-6:00 PM
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co.

RESOLUCION No. **3675** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SA-06-13-2019 y su publicación en la página Web”

3

DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. (\$224.480.136,40), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

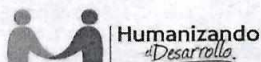
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **14 NOV 2019**


CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación


Proyectó: Dr. SERGIO OSPINA
Profesional Universitario

Resolución de Adjudicación



“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”
Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina,-
Teléfono (7) 885 69 98 Código postal 810001
Horario de atención: 8:00AM-12:00 M | 2:00Pm-6:00 PM
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co.